



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 368
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JORGE ELIECER ROMERO DÍAZ
DEMANDADO	LA HACIENDA S.A.S. y COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00052 00
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

Se procede a resolver la solicitud de desistimiento formulada por la parte demandante, dentro del proceso ordinario de la referencia.

ANTECEDENTES

Por escrito del 27 de febrero de 2024, la parte activa, allegó memorial mediante el cual manifiesta desistir de la demanda de la referencia, solicitando no condenar en costas.

CONSIDERACIONES

Los artículos 314 y 315 C.G.P. establecen que el demandante podrá desistir de las pretensiones de demanda, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y, siempre y cuando, la solicitud que la contenga sea expresa, unilateral e incondicional.

En el asunto sub examine la parte demandante, presentó el desistimiento de las pretensiones, a lo cual se accederá al cumplirse con lo previsto en las disposiciones normativas en cita y no habrá lugar a condena en costas por no haberse causado (contraparte no vinculada).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por desistimiento, sin condena en costas.

Segundo: Archivar el expediente previo desanotación del sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d7d7baffe49b18ddaedff9af660aa722bac050c02b0a4994107af61a7cdd**

Documento generado en 28/02/2024 09:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>